

I - JUNTAS GENERALES DE ÁLAVA Y ADMINISTRACIÓN FORAL DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA

Diputación Foral de Álava

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y URBANISMO

Orden Foral 234/2021, de 7 de septiembre. Declarar de interés público el proyecto de instalación de una grada provisional en la ciudad deportiva José Luis Compañón "Ibaia", en suelo no urbanizable del municipio de Vitoria-Gasteiz

Deportivo Alavés, SAD ha solicitado ante el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz licencia de obras para la instalación de una grada provisional en la ciudad deportiva José Luis Compañón "Ibaia", en Zuazo de Vitoria 105-106, en suelo no urbanizable de dicho municipio.

El Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz remite el expediente y solicita la tramitación de la declaración de interés público del proyecto, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 28.5.a) de la Ley 2/2006, de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo.

Se ha producido el ascenso a la Primera División Femenina Liga Iberdrola del equipo femenino del Deportivo Alavés, el cual va a disputar sus partidos en la ciudad deportiva José Luis Compañón "Ibaia". La nueva categoría requiere disponer de instalaciones adecuadas, entre las que se encuentra una grada con asientos para acoger al público local y visitante. En tanto se trabaja en la tramitación de una modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Vitoria-Gasteiz, y con el fin de dar una solución definitiva a las instalaciones ante el inicio de la próxima temporada, se ha previsto la instalación de una grada provisional que permita ubicar a 600 personas, cumpliendo la normativa correspondiente y la normativa COVID-19. La grada proyectada consiste en una estructura de carácter provisional y desmontable, no fija, y se ubicaría en el lateral del denominado campo 3, situado en el centro de las instalaciones. La superficie a ocupar es aproximadamente de 200 metros cuadrados.

En la solicitud remitida por el Servicio de Edificaciones del Departamento de Territorio y Acción por el Clima consta transcrito el contenido del informe emitido por el arquitecto municipal, el cual determina que la parcela donde se pretende ubicar la grada está clasificada como suelo no urbanizable de valor agrícola, siendo de aplicación la normativa recogida en los artículos 4.05.47 a 4.05.50. Entre los usos admisibles se establece que serán admitidas las instalaciones de servicio o equipamientos de utilidad pública e interés social que por sus características no tengan cabida en los perímetros urbanos.

Se ha procedido a dar traslado de la solicitud al Servicio de Patrimonio Natural y al Servicio de Sostenibilidad Ambiental a los efectos informativos oportunos.

A estos antecedentes les son de aplicación los siguientes fundamentos jurídicos,

Primero. El Departamento de Medio Ambiente y Urbanismo es competente para resolver el expediente que se examina de conformidad con el Decreto Foral del Diputado General 324/2019, de 5 de julio, y con lo establecido en el artículo 18.c) del Decreto Foral 17/2016, del Consejo de Diputados de 9 de febrero, que aprueba la estructura orgánica y funcional del Departamento.

El artículo 13.1 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana (TRLRUR), establece que en el suelo en situación rural preservado por la ordenación territorial y urbanística de su transformación mediante la urbanización "Con carácter excepcional y por el procedimiento y con las condiciones previstas en la legislación de ordenación territorial y urbanística, podrán legitimarse actos y usos específicos que sean de interés público o social, que contribuyan a la ordenación y el desarrollo rurales, o que hayan de emplazarse en el medio rural".

El artículo 28.5.a) de la Ley 2/2006, de 30 de junio, determina que podrán llevarse a cabo en suelo no urbanizable las actuaciones dirigidas específicamente y con carácter exclusivo al establecimiento de dotaciones, equipamientos y actividades declarados de interés público por la legislación sectorial aplicable o por el planeamiento territorial, y que en todo caso y para el caso concreto, sean además declaradas de interés público por resolución de la diputación foral correspondiente previo trámite de información pública de veinte días.

Mediante Orden Foral 209/2021, de 29 de julio, se dispone a aprobar inicialmente el expediente y abrir un período de exposición pública durante 20 días a partir de su publicación en el BOTHA, que tiene lugar en el número 88, de 6 de agosto de 2021.

Segundo. En cuanto al interés público del proyecto, se incardina dentro de una instalación que posibilita la práctica y la promoción del deporte. La Ley 14/1998, de 11 de junio, del Deporte del País Vasco, establece en su artículo 2.1 lo siguiente: "El deporte constituye una actividad social de interés público que contribuye a la formación y al desarrollo integral de las personas, a la mejora de su calidad de vida y al bienestar individual y social." Por lo que respecta a la necesidad de emplazamiento en suelo no urbanizable, viene determinada por las características propias de la infraestructura.

En su virtud, haciendo uso de las facultades que me competen,

DISPONGO

Primero. Declarar de interés público el proyecto de instalación de una grada provisional en la ciudad deportiva José Luis Compañón "Ibaia" en Zuazo de Vitoria 105-106, en suelo no urbanizable del municipio de Vitoria-Gasteiz, de conformidad con lo dispuesto en el art. 28.5.a) de la Ley 2/2006, de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo.

Segundo. La presente declaración no exime de la obligación de obtener la correspondiente licencia municipal para la ejecución del proyecto, ni prejuzga el contenido de la resolución que ha de emitir el Ayuntamiento.

Tercero. Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, sin perjuicio de poder interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes, conforme a los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o cualquier otro recurso que se estime procedente.

Vitoria-Gasteiz, a 7 de septiembre de 2021

El Diputado de Medio Ambiente y Urbanismo
JOSEAN GALERA CARRILLO